

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Hacienda para que, previo informe de las de Presidencia, Política Territorial y Cultura, dicte las disposiciones de aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 163/1984, de 5 de junio, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de carreteras.

El Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, funciones y servicios del Estado en materia de Carreteras, y ello obliga a tenor de lo dispuesto en el Decreto 143/82 de 3 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial, a asignar a dicho Departamento las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo Único. Se asignan a la Consejería de Política Territorial las funciones y servicios transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, en materia de Carreteras.

Disposición adicional. Se autoriza al Consejero de Política Territorial para dictar cuantas normas desarrollen el presente Decreto.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 147/1984, de 22 de mayo, sobre declaración de Zonas Básicas de Salud.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 5, en relación con la organización territorial, y posteriormente, en su artículo 13 apartado 8, define las exclusivas competencias que la Comunidad Autónoma tiene en cuanto a la distribución territorial de los recursos. Esta competencia viene desarrollada en la Ley 3/1983 de 1 de junio, sobre Organización Territorial de la Comunidad Autónoma, que en su artículo 3 define los principios de autonomía, eficacia, descentralización, coordinación y solidaridad como orientadores de nuestra política territorial.

Asimismo, el artículo 20 apartado 1 del citado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad interior, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud (B.O.E. de 1º de febrero) y en virtud, de la opción contenida en su artículo 10.2 se estima conveniente la delimitación del marco territorial que comprenderá cada Zona de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que implica una nueva estructura de los servicios sanitarios distintas de la demarcación sanitaria establecida por el Real Decreto 2.221/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 21 de septiembre).

Por ello, y en virtud de las facultades que me otorga la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, de 29 de julio), a propuesta del Consejero de Salud y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 22 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero (B.O.E. de 1º de febrero), por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía se declarará el marco territorial que abarcará cada Zona de Salud de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo Segundo. La Consejería de Salud y Consumo, a través de sus Delegaciones Provinciales procederá a tramitar los expedientes de reestructuración de las demarcaciones Sanitarias afectadas, previa audiencia de los interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Salud y Consumo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1984, por la que se dispone el nombramiento de don Alberto Ramírez Loma como Jefe del Servicio de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Presupuestos.

ILMO. SR.:

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Alberto Ramírez Loma, funcionario del Cuerpo Técnico del Instituto Social de la Marina, D.N.I. 26.732.108, como Jefe del Servicio

de Tesorería dependiente de la Dirección General de Presupuestos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Sevilla, 1 de junio de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE HACIENDA

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de junio de 1984, por la que el Consejero de Cultura delega en el Viceconsejero determinadas competencias.

La creciente extensión y complejidad de las funciones administrativas ordinarias, consecuencia de la progresiva asunción de competencias estatales transferidas, fundamentalmente en materia de administración económico-financiera y contractual, determina se establezcan ágiles mecanismos de desconcentración, que eviten a la vez disfuncionalidades en el ordinario despacho de los asuntos y obstrucciones en el ejercicio de las competencias de iniciativa, dirección y coordinación atribuidas a los Jefes de Departamentos.

A cuyo propósito, parece instrumentalmente adecuado utilizar las posibilidades de delegación de competencias en otros órganos habilitados tanto en el artículo 50.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública, como por el artículo 47.1 de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, soslayando por el momento otros mecanismos más complejos de alteraciones competenciales de sus órganos, cuyas atribuciones y estructura han quedado determinadas por Decreto 66/84, de 27 de marzo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se delegan en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura las competencias que en orden a disponer de los gastos propios de los servicios de esta Consejería, compromiso y liquidación e interesar la ordenación de los pagos que confieren en sus propios términos los arts. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de dicha Comunidad.

Artículo 2º. Se delegan asimismo en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura la competencia para suscribir en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de la competencia de la Consejería, e implícitamente la de aprobación del proyecto y de gasto correspondiente, la aprobación del Pliego de Cláusulas, la adjudicación y formalización del mismo, así como todas las demás facultades que la Ley de contratos del Estado y su Reglamento atribuyan al órgano de contratación, salvo los que precisen aprobación del Consejo de Gobierno.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

RESOLUCION de 18 de junio de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por Orden de 16 de marzo de 1984 (BOJA del 23), para provisión de plazas en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hecha pública por Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 16 de mayo de 1984, (B.O.J.A. del 25).

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional con las siguientes modificaciones:

1º. Incluir en la lista de admitidos a los aspirantes que figuran en el Anexo I a la presente.

2º. Efectuar las modificaciones correspondientes a asignatura y turno para los aspirantes que figuran en el Anexo II a esta Resolución, así como rectificar los errores relativos a nombres y apellidos de los aspirantes, número del D.N.I., fecha de nacimiento, etc., advertidos en la publicación de la referida Resolución de 16 de mayo de 1984, conforme al Anexo II.

3º. Excluir a los aspirantes que figuran en el Anexo III a la presente, por los motivos que se indican.

Contra esta Resolución podrá los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 18 de junio de 1984.- El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

ANEXO I. CATEDRATICOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	ASIGNATURA
Llamas Sánchez, Pilar	28.505.162	11-9-1954	Ciencias Naturales
Medina Morillas, Clatilde	25.567.457	4-12-1960	Latín
Ponce Alberca, Mª Carmen	27.278.718	16-1-1957	Filosofía
Sánchez Raya, José Mª	24.133.648	7-7-1956	Física y Química

ANEXO II - CATEDRATICOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	ASIGNATURA
Franch Monreal, Rafael Ignacio	27.286.969	1-7-1960	Dibujo
Gallardo Arrebola, José Rafael	24.860.919	15-11-1958	Ciencias Naturales

ANEXO III - CATEDRATICOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ASIGNATURA	MOTIVO EXCLUSION
Arrebola García, Mª Dolores	24.295.699	Filosofía	Solicitud fuera plazo.
Belmonte Gea, Juan	23.205.646	Francés	Solicitud fuera plazo.
Delgado Morales, Juan Antonio	2.555.264	Ciencias Naturales	Incluido por error. Oposita al cuerpo de Agregados.